



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 ABR. 2024 Hs. 12:44
Numero:	352 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 01/2024

Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 12 de abril de 2024.-

Sra. Vice intendenta
Dra. Gabriela Muñoz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, de "Feriantes", creando el marco regulatorio en "Ferias", "Expos" y "Showroom", así también, a los emprendedores que participan en las mismas, dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Gabriel DE LA VEGA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Yesenia CARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Daiana FREIBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia PERIN
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad, como en gran parte del país, se viene desarrollando la actividad de feria, en la cual participan muchos vecinos y vecinas, ofreciendo productos de elaboración propia, como así también productos de reventa, dentro de lo que hoy se denominan "circuitos de la economía social y popular".

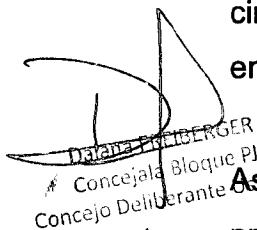
En estos últimos años, esta actividad se llevó adelante en distintos puntos de la ciudad, brindando así, la posibilidad de que muchas personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad social y económica, logran obtener un ingreso para poder solventar los gastos del hogar.

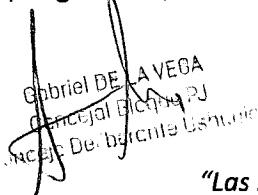
Actualmente este circuito económico-social, es de gran importancia para cada una de las familias que participan en las ferias, ya que son, en muchos casos, su principal fuente de ingreso.

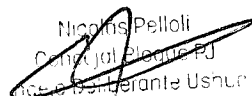
Sumado a esto, el contexto económico y social por el cual estamos atravesados, muchos vecinos y vecinas se encuentran en situaciones de desempleo y vulnerabilidad social y económica, y requieren participar con mayor frecuencia en estos espacios para poder solventar los gastos diarios del hogar.

Se deben implementar políticas públicas en materia social, en las cuales creen el marco normativo para este tipo de actividades, para poder brindar a nuestra comunidad, la posibilidad de una independencia económica-social, dentro de estos circuitos que hoy son fundamentales para el fortalecimiento y el desarrollo de los emprendimientos productivos que llevan adelante.

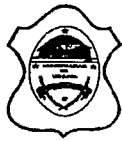
Asimismo, se debe mencionar, que el municipio, ya viene implementando diversos programas, como así también organizando expo-ferias, a través del área de economía


Daniela PICHBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia


Gabriel DE LA VEGA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia


Nicolás Pelloti
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista

social en articulación con otros sectores internos, para fortalecer el circuito productivo local.

En concordancia con lo expresado, destacando el trabajo realizado en la Comisión de Policía Municipal durante el 2023, trabajando articuladamente con los diversos actores involucrados: feriantes, emprendedores, Camara de Comercio y la Sra. Rosado Aida Elizabeth, quien formó parte de la antigua Subsecretaría de Economía Social, hoy Coordinación, y viene trabajando en el desarrollo del marco normativo para esta actividad.

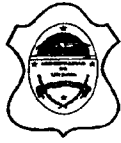
El presente proyecto de Ordenanza, se basa en el asunto N° 776/2021 presentado en este cuerpo deliberativo por la Sra. Rosado, en el cual solicita crear el marco regulatorio de la actividad de feria en la ciudad.

Por todo lo mencionado, se solicita el acompañamiento del resto de los concejales, para su promulgación.

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

YÉSICA PARAY
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Bellotti
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- **OBJETO.** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada actividad ferial, y a los "Feriantes" que se desenvuelven en ella .

ARTÍCULO 2.- **DEFINICIONES.** A los fines de esta Ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a) **Actividad Ferial:** Es la actividad de intercambio económico y/o de productos (trueque) que se realiza en espacios denominados Feria, Expo, Showroom o similar, de manera fija y/o eventual, en espacios cerrados de carácter público y/o privado debidamente habilitados, y en espacios abiertos al aire libre de carácter público y/o privado con permiso correspondiente.
- b) **Feriante:** Son personas físicas o jurídicas (entidades cooperativistas, mutuales, entidades sin fines de lucro) que realizan actividad ferial.
- c) **Espacios de la Economía Social:** Son los espacios abiertos o cerrados, con ingreso público o restringido, de carácter público o privado, utilizados para la actividad ferial

ARTÍCULO 3.- **PERMISO MUNICIPAL.** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial deben contar con el permiso municipal correspondiente. A tal fin, se inscriben en el Registro Único de Feriantes. Asimismo, aquellos sitios en donde se

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

realice la actividad ferial deben estar inscriptos, por su responsable, en el Registro Único de Espacios de la Economía Social.

TITULO II

TRIBUTACIÓN

ARTÍCULO 4.- FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, crear el Fondo de Fomento para la Economía Social, el que tiene afectación específica para asistir y fortalecer los Programas y actividades socio-productivas de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del municipio.

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN DEL FONDO. El Fondo creado por el artículo precedente se nutre de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Lo recaudado por la aplicación de tasas y sanciones previstas en la presente Ordenanza;
- b) La partida presupuestaria asignada por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos;
- c) Recursos provenientes de Programas similares de tercera jurisdicción;
- d) Donaciones y legados;

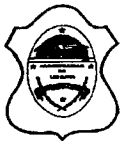
ARTÍCULO 6.- TASAS. Incorporar como inciso m) ACTIVIDAD FERIAL, al Artículo 1, PARTE ESPECIAL, ANEXO II "DERECHOS DE OFICINA" de la OM 5069, el que queda redactado de la siguiente manera:

m) ACTIVIDAD FERIAL

1. Certificado de habilitación de actividad ferial (sin costo);
2. Emisión de carnet habilitante 2 U.V.F.;
3. Renovación 1 U.V.F.;

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

4. Extravío. El valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior; 2, 25 U.V.F
5. certificado de habilitación semestral de un Espacio de la Economía Social 55 U.V.F
6. certificado de habilitación anual de un Espacio de la Economía Social 65 U.V.F

TITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 7.- REGISTROS DE FERIANTES. Créase el Registro Único de Feriantes (RUF) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial.

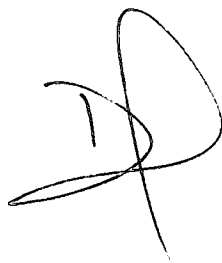
ARTÍCULO 8.- REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL. Crease en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro Único de Espacios de la Economía Social (RUE) en el que se inscriben aquellos establecimientos donde se realiza "actividad ferial".

ARTÍCULO 9.- CESE DE LA ACTIVIDAD. El cese de actividad ferial tanto en el espacio como del feriante debe ser comunicado a la autoridad de aplicación correspondiente para cada caso, dentro de los 30 días de producido este, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.


TITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES



Gabriel DE LA VEGA
Concejel Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Nicolás Petrelli
Concejel Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

ARTÍCULO 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Es Autoridad de Aplicación y administración del RUF, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Coordinación de Economía Social, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación y administración del RUF debe:

- a) Llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Feriantes;
- b) Resolver las situaciones particulares que pudieran surgir durante el proceso de inscripción;
- c) Llevar adelante toda actividad que asista, fomente y acompañe el desarrollo de los circuitos de la economía social en la ciudad.

TITULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR

DEL REGISTRO DE ESPACIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR.

Designar como autoridad de aplicación, administración y contralor del Registro Único de Espacios de la Economía Social, a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación y administración debe:

- a) Llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Espacios de la Economía Social;

Gabriel DE LA VEGA
Concejel Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pelloni
Concejel Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

- d) otorgar habilitaciones a los establecimientos y espacios de la economía social que lleven adelante la actividad ferial y que cumplan con los requisitos exigidos para cada caso en la presente norma;
- e) Inspeccionar los espacios en donde se realice la actividad ferial en la ciudad;

TITULO VI

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES

ARTÍCULO 14.- INSTRUMENTACIÓN. Las personas físicas o jurídicas sujetas a inscribirse al Registro Único de Feriantes son aquellas que llevan adelante actividad ferial, y cumplen con lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 15.- CERTIFICADO. Las personas inscriptas en el RUF reciben un certificado que así lo acredite y un carnet habilitante de uso personal e intransferible.

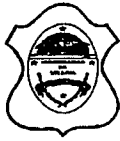
ARTÍCULO 16.- VIGENCIA. Tanto el certificado de Feriante, como el carnet habilitante poseen una validez anual y se renuevan expresamente, si el solicitante cumple los requisitos para mantener la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el RUF el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- a) formulario de preinscripción en calidad de declaración jurada;
- b) formato digital o copia del DNI;
- c) formato digital o copia de inscripción en AFIP;
- d) formato digital o copia de declaración jurada (D.D.J.J.01) AREF;
- e) constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pellicci
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

ARTÍCULO 18.- EXENCIÓN. Aquellas personas que se encuentren inscriptas como Monotributistas Sociales, deben presentar certificado de exención al pago de ingresos brutos, según Resolución General de AREF N° 176/16.

ARTÍCULO 19.- PERSONAS JURÍDICAS. A los fines de inscribirse en el RUF, las personas jurídicas deben presentar:

- a) el Contrato Societario correspondiente;
- b) constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia;
- c) fotocopia de DNI de las autoridades y los instrumentos correspondientes de los/las apoderados/as;
- d) toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere conveniente incluir en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 20.- CATEGORÍAS. Pueden formar parte del RUF aquellos feriantes inscriptos en AFIP, encuadrados en las siguientes categorías:

- a) Monotributo Social;
- b) Monotributo categorías A,B,C,D y E;

ARTÍCULO 21.- DEBER DE INFORMACIÓN. Los/as Feriantes tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los 30 días de realizada su modificación.

ARTÍCULO 22.- MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Las personas que venden productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro, deben tener Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por la Dirección de Bromatología Municipal y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6166.

ARTÍCULO 23.- PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO. Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pelloni
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

requisitos establecidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

TITULO VII

DEL REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 24.- INSTRUMENTACIÓN. Los propietarios a inscribirse en el RUE son aquellos cuyo establecimiento cumple con las condiciones mencionadas en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 25.- REQUISITO. Es requisito para habilitar un Espacio de la Economía Social que el inmueble cuente con la superficie mínima establecida para su habilitación, definida en el Anexo I, inciso VI.1.1, VI.1.3 y VI.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, según corresponda.

ARTÍCULO 26.- DECLARACIÓN JURADA. La inscripción en el RUE requiere la presentación del formulario de preinscripción que será implementado por la autoridad competente y será en carácter de declaración jurada.

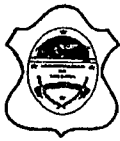
ARTÍCULO 27.- TASA DE HABILITACIÓN. La inscripción en el Registro Único de Espacios de la Economía Social requiere del pago de una tasa de habilitación según el certificado correspondiente:

ARTÍCULO 28.- DEBER DE INFORMAR. El/la responsable del establecimiento inscripto en el RUE debe informar a la autoridad de aplicación del RUE lo siguiente: ,

- a) cantidad total de actividad ferial que se realizará en el periodo mensual subsiguiente;
- b) listado de organizadores/as habilitados/as para cada actividad a llevarse a cabo en el espacio;y

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Resolución
Concejo Deliberante Ushuaia
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

- c) listado de feriantes que participan en cada actividad, dentro del periodo correspondiente.

TITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y EXPO AL AIRE LIBRE

ARTÍCULO 29.- ACTIVIDAD FERIA EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE. La actividad ferial al aire libre, de carácter público y/o privado, requieren de permiso municipal que será limitado al evento específico, debiendo ser expedido por la autoridad de aplicación del RUE, que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto según el caso.

ARTÍCULO 30.- EXIGENCIA. Para obtener la autorización correspondiente, sean de carácter público y/o privado, deben disponer de un mínimo de dos (2) baños químicos.

ARTÍCULO 31.- ACTIVIDAD FERIA AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PÚBLICO. La actividad ferial que se desarrolle en espacios al aire libre de carácter público debe presentar ante la autoridad de aplicación:

- nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización; y
- listado de feriantes que participan, los que deben estar inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

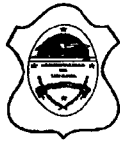
ARTÍCULO 32.- ACTIVIDAD FERIA AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PRIVADO. La actividad ferial en espacios al aire libre de carácter privado debe presentar ante la autoridad de aplicación del RUE la siguiente información:

- nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;
- comprobante de Impuesto Inmobiliario municipal al día; y
- listado de feriantes que participan, debidamente inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás P. [Signature]
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

TITULO IX

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- INFRACCIONES DE FERIANTES. Son motivo de sanción, por faltas de los y las feriantes, las siguientes acciones:

- a) la falta del Certificado de Feriante y/o carnet habilitante expedido por la autoridad competente; con multa de 50 U.F.A a 150 U.F.A., y/o incautación temporal;
- b) la oferta de artículos que incumplan con lo establecido en la Ley Nacional N° 22.362 sobre Marcas y Designaciones, y/o con la Ley Nacional N° 11.723 de propiedad intelectual, con multa de 250 U.F.A a 400 U.F.A., y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- c) el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas, notificadas legal y formalmente, con multa de 100 U.F.A a 200 U.F.A y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- d) la ausencia de precios en alguno o en todos los productos exhibidos en cada puesto; con multa de 20 U.F.A. a 100 U.F.A.;
- e) la actividad ferial en espacios que no se encuentren registrados como espacios de la economía social, con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o incautación temporal;
- f) la falta total o parcial de la documentación sanitaria exigible; con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o suspensión del carnet habilitante de treinta (30) días y/o incautación temporal si correspondiere.

ARTÍCULO 34.- INFRACCIONES EN LOS ESPACIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL. Son motivo de sanción, por faltas de los Espacios de la Economía Social, las siguientes acciones:

- a) la incorporación de personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Registro Único de Feriantes y que, además, se encuentren realizando

Gabriel DE LA MEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

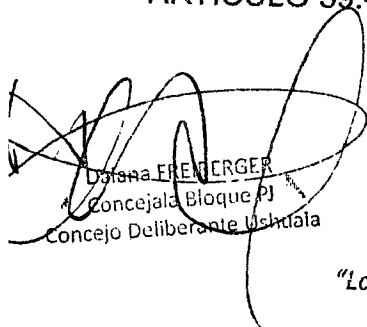
- actividad de venta eventual (actividad ferial), con multa de 200 U.F.A. a 500 U.F.A.;
- b) la incorporación de feriantes gastronómicos que no cuenten con Carnet de Manipulador de Alimentos o que no cumplan con los requerimientos de la Dirección de Bromatología, con multa de 200 U.F.A. a 500 U.F.A.;
 - c) la falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro como Espacio de la Economía Social, con multa de 200 U.F.A.
 - d) la realización de actividades de venta eventual (actividad ferial) en espacios al aire libre sin la disposición de un mínimo de (2) baños químicos, con multa de 200 U.F.A.;
 - e) la realización de actividad ferial dentro del espacio sin permiso, autorización, habilitación inscripción y/o comunicación previa, con multa de 400 U.F.A a 800 U.F.A.; y
 - f) la realización de actividad ferial, que se encuentren prohibidas por las disposiciones vigentes, o para las que se hubiese denegado permiso, con multa de 400 U.F.A a 800 U.F.A. y clausura del espacio para dicha actividad.

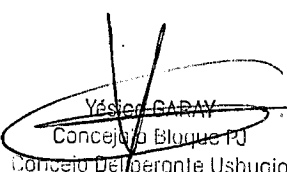
ARTÍCULO 35.- RÉGIMEN DE FALTAS. Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N° 1492 y sus pares modificatorias.

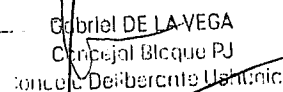
ARTÍCULO 37.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

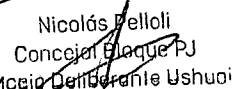
ARTÍCULO 38.- DEROGACIÓN. Derogar Ordenanza Municipal N° 5087.

ARTÍCULO 39.- De forma.


Doriana FREUDENBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia


Gabriel DE LA-VEGA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia


Nicolás Pelloli
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"